

# Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

---

## Regulación de la marihuana en México.

Algunas referencias: Uruguay, Colombia,  
Estados Unidos y Holanda

Documento de trabajo núm. 318

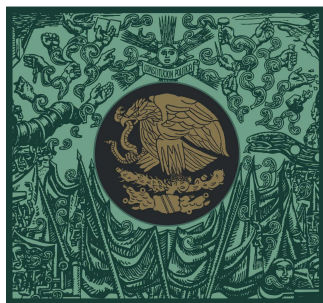


Diciembre 2019

---

[www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)

---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**CESOP**

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

---

Información que fortalece el quehacer legislativo



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Información que fortalece  
el quehacer legislativo

**CESOP**

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

## Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

*Organización Interna*

Netzahualcóyotl Vázquez Vargas

Director de Estudios Sociales encargado del  
despacho de la Dirección General del CESOP

Enrique Esquivel Fernández  
Asesor General

Ricardo Martínez Rojas Rustrian  
Director de Estudios de Desarrollo Regional

Ernesto R. Cavero Pérez  
Subdirector de Estudios de Opinión Pública

José Francisco Vázquez Flores  
Subdirector de Análisis y Procesamiento de Datos

Katia Berenice Burguete Zúñiga  
Coordinadora Técnico

Investigadores

Gabriel Fernández Espejel  
José de Jesús González Rodríguez  
Roberto Candelas Ramírez  
Salvador Moreno Pérez  
Felipe de Alba Murrieta  
Rafael del Olmo González  
Giovanni Jiménez Bustos

Apoyo en Investigación

Luis Ángel Bellota  
Natalia Hernández Guerrero  
Karen Nallely Tenorio Colón  
Ma. Guadalupe S. Morales Núñez  
Nora Iliana León Rebollo  
Ricardo Ruiz Flores

Alejandro Abascal Nieto  
Abigail Espinosa Waldo  
Elizabeth Cabrera Robles  
Guillermina Blas Damián

Alejandro López Morcillo  
Editor

José Olalde Montes de Oca  
Asistente Editorial

## Regulación de la marihuana en México.

### Algunas referencias: Uruguay, Colombia, Estados Unidos y Holanda.

*Omar Cortés Macías*

#### Introducción

La práctica de cultivo y consumo de sustancias psicoactivas es una actividad muy antigua en la humanidad, puede incluso remontarse a miles de años atrás en la historia<sup>1</sup>. Para el caso de las civilizaciones del México prehispánico, algunas drogas eran empleadas con fines religiosos y medicinales. Los españoles encontraron drogas que eran consumidas por los habitantes de América, por lo que durante la época colonial los españoles incorporaron a sus cultivos la marihuana para poder satisfacer la demanda que existía de la hierba así como por aprovechamiento de las fibras de cáñamo. Durante el periodo de la colonia no existió restricción alguna en el consumo y producción de las drogas para uso recreativo y mucho menos para fines medicinales. Fue hasta 1871 que se incorporó como delito el comercio de drogas para los casos de que no se tramitara una autorización que justificara el uso medicinal de la planta.

En este sentido, durante siglos e incluso milenios las sociedades implementaron políticas de libre control y regulación para el uso de las drogas, es decir, fue a través de la cultura y la religión que lograron generar consumos moderados. A inicios del siglo XX comenzaría la instauración de una política criminal hacia la marihuana y otras drogas en el mundo entero, estos hechos establecerían los criterios que se emplearían para la aprobación de la Convención única de Estupefacientes de 1961, que adoptaría una política internacional de penalización del comercio, elaboración, posesión, compra o de enajenación de todo tipo de drogas.<sup>2</sup>

Con la adopción de esta política de drogas en el mundo entero se inició una criminalización de consumidores, creando a su vez una especie de guerra mundial contra el narcotráfico. El fundamento de estas acciones era implementar acciones severas que permitieran el cumplimiento de las leyes establecidas, y que a su vez redujeran el consumo para alcanzar un objetivo de “un mundo sin drogas”.

El fracaso de estas políticas ocasionó graves secuelas en el tejido de la sociedad mundial, el fortalecimiento de la delincuencia organizada que fue adquiriendo características de orden transnacional, además que durante la implementación de

---

<sup>1</sup> Proyecto de Ley 19.172. (2012). Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Consultado el: 17 de noviembre del 2019 en: [http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons\\_min\\_534.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons_min_534.pdf)

<sup>2</sup> *Ídem.*

estas políticas se incrementó el consumo<sup>3</sup>, los delitos asociados a la distribución y venta de drogas en el mundo entero, adicionando que las nuevas dinámicas del sistema de drogas a nivel mundial incrementó los índices de violencia no nada más en el círculo que se desarrolla el fenómeno, sino en la sociedad en general.

Las consecuencias de la implementación de estas acciones a nivel internacional hicieron que desde el 2007 se iniciaran las reflexiones acerca de la instauración de nuevas políticas, en este sentido, este trabajo realizará una breve exposición de las políticas de drogas en Holanda como uno de los países precursores en el tema; el caso de Uruguay, como primer país en el mundo que reguló el cultivo, posesión y distribución de la marihuana; el caso Colombia; así como la regulación de la marihuana en Estados Unidos, para concluir con la propuesta de regulación en México.

## **Política de drogas en Holanda**

De acuerdo con la información disponible en la página oficial del Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores, la política holandesa sobre drogas se centra en evitar el consumo de drogas y en limitar los riesgos que lleva aparejada la droga tanto para la persona que la consume como para su entorno directo y para la sociedad como un todo.

En la política y legislación holandesas (Ley holandesa de Estupefacientes) se hace una distinción entre cannabis (marihuana y hachís) y drogas duras (sustancias que conllevan un riesgo inaceptable para la salud, como éxtasis, cocaína, heroína, etc.). En virtud de esta distinción, la tenencia de cannabis para consumo propio (hasta 30 gramos) no se considera delito sino falta. El objetivo de la política sobre drogas es, entre otras cosas, lograr una separación de los mercados de las drogas duras y el cannabis (que se vende en coffeeshops sometido al cumplimiento de condiciones muy estrictas).

La venta de cannabis en los coffeeshops (máximo 5 gramos por persona y día) constituye legalmente una falta, pero no se persigue si se cumplen condiciones muy estrictas. El objetivo de esta política es evitar que los consumidores de cannabis queden marginados o que entren en contacto con otras drogas más peligrosas. La idea es que un consumidor de cannabis que compra el producto a un traficante ilegal, tiene más posibilidades de entrar en contacto con las drogas duras. Al separar el comercio de drogas duras y de cannabis, puede protegerse a los consumidores

---

<sup>3</sup> Resolución 00000089 (2019). Ministerio de Salud y Protección Social. Consultado el 15 de noviembre de 2019 en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-089-de-2019.pdf>

de cannabis de otras formas de consumo de drogas mucho más dañinas desde el punto de vista sanitario. La otra cara de la moneda es la persecución estricta de la posesión y la venta de drogas duras.<sup>4</sup>

Los principales objetivos de la política de drogas en Holanda son:

- Reducir la demanda de drogas
- Disminuir la oferta de drogas
- Minimizar los riesgos del consumo

Ahora bien, a pesar de las afirmaciones populares en el sentido de que existe una legalización de drogas en Holanda, la verdad es que su normatividad las prohíbe. Lo que se distingue de su política de drogas, es que no existe criminalización o persecución por la portación de consumo personal, así como la venta de 5 gramos de marihuana, la cual, únicamente se puede realizar en Coffeshops autorizados. Resaltando el hecho de que **el consumo de marihuana no es una actividad aceptada por la sociedad holandesa, de hecho su política está diseñada para desalentar el consumo de drogas, incluyendo el alcohol y cigarro.**

Es importante mencionar que el desarrollo de la política de regulación de drogas en Holanda es una política de Estado soportado por tres instituciones:<sup>5</sup> el Ministerio de Justicia que es responsable del mantenimiento de la política (investigación y persecución); el Ministerio de Sanidad, Bienestar y Deporte, responsable de la política de prevención y asistencia; Ministerio del Interior y de Relaciones del Reino, que coordina las acciones entre a los gobiernos locales y la policía. De tal manera, que se trata de una política de Estado de carácter multidimensional.

Lo que se busca con esta política es en primer orden la prevención en el consumo de marihuana, la no criminalización, la no generación de antecedentes penales por su consumo, la reducción de los riesgos que implica la compra-venta, así como la reducción de riesgos por el consumo en espacios no adecuados para los consumidores y otras personas de su entorno. Así mismo, acciones preventivas también son desarrollan en los centros escolares, en donde se informa a los jóvenes de los riesgos que conlleva el consumo de drogas en general.

De esta manera, a pesar de que las leyes prohíben la marihuana, el Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores explica que la permisividad de producción,

---

<sup>4</sup> Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores. “La política holandesa sobre drogas” Consultado el 07 de octubre de 2019 en:  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/holanda.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/holanda.pdf)

portación y consumo de la hierba en Coffeshops funciona como un mecanismo de contención para los consumidores en relación a que no tienen contacto o existe menos probabilidad de consumo con las drogas “duras” como cocaína, heroína, morfina, etc.

“Según el prestigioso Instituto de Medicina de los Estados Unidos, no existe ninguna prueba concluyente de que el cannabis, en sí mismo, por sus propiedades farmacéuticas, sirva como escalón para acceder a las drogas duras. Sin embargo, el número de adictos a opiáceos (como heroína, morfina y metadona) en Holanda es invariablemente bajo y es muy inferior al número de consumidores de cannabis. Asimismo, Holanda tiene dentro de la Unión Europea un bajo porcentaje de usuarios problemáticos de drogas duras.”<sup>6</sup>

### **Legalización de la marihuana en Uruguay**

En 2013, Uruguay se convirtió en el primer país del mundo en regular la posesión, el cultivo y la distribución de la marihuana. La iniciativa estuvo impulsada por el expresidente José Mujica; fue aprobada por el Parlamento de Uruguay y promulgada como Ley (19.172) el 20 de diciembre de 2013.

Los argumentos que respaldaron la iniciativa de la Ley 19.172 fueron presentados ante la Asamblea General de Uruguay, señalando que la importancia de establecer un marco normativo para regular el mercado de la marihuana, capaz de reducir los riesgos y daños potenciales de los consumidores ya sea para fines recreativos o medicinales, evitando que los consumidores se involucren en actividades delictivas o de alto riesgo, además de reducir la probabilidad de que los consumidores entraran en contacto con el consumo de drogas toxicológicamente más riesgosas.

En el proyecto de Ley 19.172, se argumentó el hecho de que la política internacional adoptada desde la Convención Única de Estupefacientes de Naciones Unidas, o guerra contra las drogas, había fracasado en el mundo entero. La adopción de esta política de aplicación de ley severa no había reducido los índices de consumo, y por el contrario había generado mayor consumo, fortalecido al crimen organizado y provocando una escasez o nulas investigaciones científicas que pudieran aportar datos para realizar análisis.

La política para la aprobación de la Ley 19.172 que permite la legalización de la marihuana en Uruguay tuvo cuatro ejes fundamentales:<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Proyecto de Ley 19.172. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Consultado el 29 de octubre de 2019 en: [http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons\\_min\\_534.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons_min_534.pdf)

1. A pesar de la aplicación de una política internacional, el consumo se ha expandido y con él sus pésimas consecuencias. Ha crecido en lugares donde ya se consumía per además invade lugares donde antes no se consumía.

Las incautaciones tan costosas en el mundo entero son irrelevantes comparadas al tamaño del flujo de mercancías del mercado negro.

2. Las naciones, especialmente países pobres, han desperdiciado inimaginables sumas de dinero y recursos humanos, que se pudieron emplear en cubrir necesidades básicas. Además, como consecuencia de esta criminalización existe una saturación de cárceles
3. Los recursos se han desperdiciado en reducir la oferta de las drogas, pero se ha invertido poco en la prevención de adicciones
4. La ilegalidad monopolizaron el manejo y derecho de las drogas, en manos del crimen organizado.

Finalmente la Ley 19.172 fue aprobada estableciendo tres maneras de obtener marihuana en Uruguay:

1. “Auto cultivo. Se permite plantar a los ciudadanos hasta seis planas de marihuana que produzcan un total de 480 gramos de cannabis al año, o un equivalente a 40 gramos mensuales. Todas las personas deben registrarse en el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRRCA) para poder hacerlo y no se puede registrar más de una dirección para su cultivo doméstico.
2. A través de los clubes de cannabis, que permiten a una sociedad civil debidamente registrada (de entre 15 y 45 miembros), plantar hasta 99 plantas de marihuana en locaciones específicas. Ningún miembro puede acceder a más de 480 gramos de marihuana por año.
3. O a través de la venta en farmacias, es la más controversial y la más compleja de implementar, y la única vía de acceso que aún no se ha puesto en marcha. Esta opción le permite a un consumidor registrado, comprar hasta 40 gramos de cannabis mensuales en farmacias también registradas y el Ministerio de Salud Pública. La marihuana que se venderá en las farmacias será producida

por unas pocas compañías seleccionadas por medio de una licitación nacional e internacional.”<sup>8</sup>

Según datos del Barómetro de las Américas 2014<sup>9</sup>, más de la mitad (64%) de la población estuvo en contra de la Ley 19.172, y sólo el 34% de los uruguayos estaba de acuerdo. Es importante señalar que de acuerdo a la misma encuesta, el consumo de la marihuana en Uruguay ha aumentado progresivamente desde sus primeras mediciones. Por ejemplo, en el año 2001, el 5,3% de la población admitió haber consumido marihuana, mientras que para el año 2014, esta cifra se cuadruplicó: el 22,1% de los uruguayos reconoció haber consumido marihuana alguna vez en su vida.

## CASO COLOMBIA

“El Gobierno de Colombia ha jugado un rol prominente en la arena internacional como promotor del cambio de la actual política de drogas. Pero a nivel nacional, aún está pendiente una modernización de la ley de drogas vigente que data de 1986.

El 22 de diciembre del 2015, el presidente de Colombia, Juan Manuel Santos firmó un decreto que reglamentó el uso de la marihuana con fines medicinales. A través de esta ley se pretende sentar las bases y establecer las reglas bajo las cuales será legal usar la marihuana de forma terapéutica. El objetivo es reglamentar la tenencia y cultivo de semillas y plantas de marihuana, así como regular los procesos de producción, fabricación, exportación, distribución, comercio, uso y tenencia de estos y sus derivados, destinados a fines médicos y científicos”.<sup>10</sup>

El contexto social de la regulación del uso medicinal de la marihuana fue aprobada por el 64% de los colombianos. La iniciativa de Ley presentada por el senador Juan Manuel Galán para regular la marihuana con fines médicos, fue aprobada en 2015 y daría paso a la regulación de la producción y el consumo de cannabis con fines terapéuticos y medicinales. Además, es importante mencionar que en el mes de marzo del 2016 la Corte Suprema de Justicia de Colombia afirmó que el porte de sustancias ligeramente mayores a la dosis mínima no es un delito si es para consumo o si se trata de la cantidad que un consumidor enfermo necesita.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Boidi, Maria Fernanda; Cruz, José Miguel; Queirolo, Rosario; Bello-Pardo, Emily. *Regulación del mercado de marihuana. Evidencia desde Uruguay a las Américas*. Universidad Católica del Uruguay. Pág. 3 Consultado el 29 de octubre de 2019 en: <https://lacc.fiu.edu/events/2015/marijuana-legalization-in-uruguay-and-beyond/folleto-seminario-regulacion-marihuana.pdf>

<sup>9</sup> Idem. Pág. 5

<sup>10</sup> *Reformas a las Leyes de drogas en América Latina*. Transnational Institute. Consultado el 29 de octubre de 2019 en: <https://www.tni.org/es/page/reforma-de-las-leyes-de-drogas-en-america-latina>

<sup>11</sup> *Idem*.



Para enero de 2019, a través de la Resolución número 00000089<sup>12</sup>, del Ministerio de Salud, Colombia adoptaría la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en la cual, reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, garantizando a todas las personas el acceso. Asimismo, reafirma que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos. Acciones que son complementarias al Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en el cuál se definió la Política de Atención Integral en Salud.

## LA REGULACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

Durante los primeros 150 años (aproximadamente) como nación independiente, en Estados Unidos la cannabis fue legal, su uso de distintas formas era habitual en tinturas y extractos, pero también eran aprovechadas las fibras de la planta para la fabricación de papel, de esta manera y como dato curioso, la primera Constitución de los Estados Unidos de América, fue impresa en hojas de papel de fibras de cannabis.

Fue a partir de la década de 1930 cuando la marihuana sería considerada una planta dañina, creando algunos estigmas alrededor de su consumo sobre todo por sus efectos en los jóvenes, pues se consideraba que su consumo podría ser mortífero, esta percepción traería consigo una reducción del aprovechamiento de sus fibras, así como la interrupción en investigación y de usos médicos o terapéuticos. De esta manera, a lo largo de siete décadas el uso de la planta se desarrolló en contextos de clandestinidad. Para 1970, el Gobierno Federal de Estados Unidos obstaculizó aún más su estudio al incluirla en el Apartado I de su clasificación de las drogas, donde figuran las sustancias peligrosas, sin ningún uso médico y con un elevado potencial de adicción, como la heroína. En Estados Unidos, cualquier investigador que quisiera ampliar los conocimientos sobre el cannabis pasó a ser considerado, por definición, un delincuente.<sup>13</sup>

El proceso de regulación de la marihuana en Estados Unidos comenzó en el estado de California en 1996, cuando se avanzó con una legislación para normar su uso médico. El impulso social, cultural, así como algunas investigaciones que comprobaron diversos empleos de los compuestos químicos de la planta como el

<sup>12</sup> Op. Cit. Resolución 00000089

<sup>13</sup> La marihuana a debate. (2019). National Geographic España. Consultado el 15 de noviembre del 2019 en: [https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/la-marihuana-a-debate-2\\_9452/15](https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/la-marihuana-a-debate-2_9452/15)

tetrahidrocannabinol (THC) y el cannabidiol (CBD)<sup>14</sup>, generarían la suficiente presión para que en 2016, también en California, se promoviera una legislación que contemplara el uso recreativo de esta planta.

No obstante que la Ley General para la Prevención y Control del Abuso de Sustancias de Estados Unidos de América, prohíbe el cannabis, de la misma manera que lo hace con la heroína o el Lisergic acid diethylamide (LSD), actualmente, a través de regulaciones locales, 29 estados y el Distrito de Columbia han aprobado leyes sobre la legalización de la producción, venta y posesión del cannabis con fines medicinales, recreativos o ambos.<sup>15</sup>

**Cuadro 1. Panorama general de la regulación del cannabis en Estados Unidos**

<p><b>Estados que han regulado la producción, venta y posesión del cannabis con fines medicinales, recreativos o ambos</b></p>	<p>Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Delaware, Florida, Hawaii, Illinois, Luisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Montana, Nevada, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo México, Ohio, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont y Washington. Ocho de estos estados y el Distrito de Columbia</p>
<p><b>Estados que han legalizado el cannabis con fines recreativos, lo que permite a todas las personas mayores de 21 años usar, poseer, vender, comprar, intercambiar y cultivar determinadas cantidades de marihuana.</b></p>	<p>Alaska, California, Colorado, Maine, Massachusetts, Nevada, Oregon, Washington y el Distrito de Columbia.</p> <p><i>En estos estados el cannabis se puede cosechar en los domicilios privados o adquirir en los lugares registrados. En el caso del Distrito de Columbia sólo se puede cosechar.</i></p>
<p><b>Estados en donde el uso del cannabis para cualquier finalidad sigue prohibido.</b></p>	<p>Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Georgia, Idaho, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Mississippi, Missouri, Nebraska, Oklahoma, Tennessee, Texas, Utah, Virginia, Virginia del Oeste, Wisconsin y Wyoming.</p>

Fuente: Kánter Coronel, Irma. (2017). Los caminos de la legalización de la marihuana en México.

<sup>14</sup> De acuerdo con algunos artículos de National Institute on Drug Abuse, estas sustancias pueden ser empleados con fines médicos y han resultado ser efectivos como analgésicos, antiemético, broncodilatador y antiinflamatorio.

<sup>15</sup> Kánter Coronel, Irma. (2017). Los caminos de la legalización de la marihuana en México. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: [https://www.casede.org/PublicacionesCasede/Atlas2016/Irma\\_Kanter.pdf](https://www.casede.org/PublicacionesCasede/Atlas2016/Irma_Kanter.pdf)

En junio de 2019, New York Times publicó el artículo *Los efectos de legalizar la marihuana en Estados Unidos*<sup>16</sup>, cinco años después; entre algunos de las observaciones que se realizan destacan:

- En Colorado, desde que comenzó la venta recreativa de la marihuana, en 2014, más gente ha ido a parar a las salas de urgencia del estado debido a problemas vinculados con el consumo; los hospitales reportan índices más elevados de casos de salud mental relacionados con este producto.
- La mayoría de los adolescentes de Colorado han probado la marihuana, pero el 80 por ciento no la consume en la actualidad.
- Algunos administradores escolares dicen que están observando un consumo cada vez mayor de marihuana y una disminución en el consumo de alcohol entre estudiantes.
- El número total de estudiantes expulsados por infracciones relacionadas con las drogas ha disminuido desde la legalización, en parte debido a que los legisladores de Colorado buscaron deshacerse de las políticas de “tolerancia cero” en las escuelas.
- El porcentaje de adolescentes arrestados por delitos relacionados con la marihuana ha caído en alrededor del 20 por ciento desde que Colorado votó a favor de legalizar la droga, aunque los jóvenes y adultos negros continúan siendo arrestados en índices mucho mayores que la población blanca o hispana de Colorado.
- La cantidad de habitantes de Colorado que fuma la droga es casi el doble de la cifra para el resto de Estados Unidos. El número de adultos que consumen marihuana ha ido aumentando poco a poco desde la legalización.

## MÉXICO Y SU POSICIONAMIENTO ANTE LA UNGASS 2016

La política de drogas que actualmente rige en el mundo surgió en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Congreso de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas, celebradas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que reglamentó el uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos, instaurando la prohibición de consumo y tráfico de drogas bajo un esquema de castigo, lo cual fue reforzado en la Convención de la ONU de 1968 sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Posteriormente

---

<sup>16</sup> Healy, Jack. (2019). *Los efectos de legalizar la marihuana en Estados Unidos*. New York Times. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <https://www.nytimes.com/es/2019/07/02/marihuana-legal-colorado/>

en 1998 se realizó una plenaria de la UNGASS, en la cual, las naciones acordaron la adopción de la política contra las drogas bajo el lema “Un mundo sin drogas”<sup>17</sup>

Bajo el tenor de los criterios adoptados con la firma de estos acuerdos, México desarrollo su política interna de drogas, misma que presenta una evidente decadencia con referencia a su eficiencia e impactos sociales, políticos y económicos, por lo cual uno de los principales planteamientos durante los debates acerca de la regulación de la marihuana, que se llevaron a cabo en 2016, fue el cambiar el enfoque o paradigma mediante, guerra contra el narcotráfico, con el cual se ha enfrentado el fenómeno del consumo, producción, portación y venta de drogas en México.

A petición de México, Venezuela y Guatemala en 2012 se realizó la solicitud a la ONU para que se adelantara la reunión de la UNGASS que se tenía programada para el 2019, fecha que se habían establecido los países miembros de la ONU para lograr la reducción e incluso eliminar la oferta y demanda de drogas en el mundo. La solicitud tenía como base el hecho de que las medidas tomadas e implementadas por las naciones en la última reunión de la UNGASS (1998) no han sido eficaces para eliminar el problema de las drogas, lo que además ha implicado un enorme gasto de recursos, persecución de consumidores, violación de derechos humanos, incremento de la corrupción en las instituciones, crecimiento del crimen organizado, incremento de violencia y una lamentable y elevada pérdida de vidas humanas, que para México ha impactado en miles.

En este contexto, México fijo su postura ante la Organización de Naciones Unidas mediante la exposición del Ejecutivo Federal, que inició con un llamado a la cooperación y compromiso de la comunidad internacional para reforzar el frente común ante la delincuencia organizada transnacional, que requiere el cierre de sus operaciones financieras bajo mecanismos de coordinación y colaboración de las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas. Lo cual debe ser complementado y alineado con los esfuerzos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Atendiendo los daños sociales relacionados con el mercado ilícito de drogas mediante alternativas educativas, laborales y recreativas que fortalezcan el tejido social, mediante un esfuerzo de cooperación internacional para prevenir el consumo. Cambiando el enfoque prohibicionista a un esquema preventivo mediante una campaña orientada a niños y jóvenes a nivel global. Abordando el fenómeno de las drogas desde un enfoque de salud pública que tenga como eje fundamental el

---

<sup>17</sup> *Declaración Política: Principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y Medidas de fomento de la cooperación internacional en lucha contra el problema mundial de las drogas.* Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas 8 a 10 de junio de 1998. Consultado el 20 de abril del 2016 en: [http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc\\_incivil/ungass.pdf](http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc_incivil/ungass.pdf)

respeto a la persona y sus Derechos Humanos, que permita el acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos. Suprimiendo la persecución y la criminalización de los consumidores. Y en los delitos relacionados con las drogas, privilegiar penas proporcionales y alternativas al encarcelamiento, que incorporen una perspectiva de género.<sup>18</sup>

## LA REGULACIÓN EN MÉXICO

Con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) del 5 de noviembre del 2015<sup>19</sup>, mediante la cual se declara la inconstitucionalidad de la “prohibición absoluta” del consumo de marihuana y se concede el amparo a cuatro personas para que puedan consumir, sembrar, cultivar, cosechar, preparar, portar y transportar cannabis para consumo lúdico y recreativo, se generó un ambiente de grandes expectativas y una efervescencia por parte de un sector de la sociedad que pensó que la resolución aplicaría para todos, sin embargo, la resolución de la corte únicamente aplicaría para las cuatro personas que fueron las que interpusieron la queja ante la SCJN, de esta manera la corte resolvió un criterio no generalizado pero de gran relevancia para la discusión y análisis, el cual, no sustituía los debates y análisis conducentes de los criterios de especialistas y sociedad en general para la construcción del marco regulatorio de la marihuana.

Cuando parecía que el tema de la regulación de la marihuana contaba con los consensos necesarios para presentar una nueva iniciativa para la regularización de la hierba, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud convocaron a investigadores, académicos, políticos, sociedad civil y a la ciudadanía en general a que participaran en el *Debate nacional sobre el uso de la marihuana*. Bajo este contexto, el Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados organizó y programó las “*Audiencias Públicas para las Alternativas de Regulación de la Marihuana*”<sup>20</sup> (APARM), que se llevaron a cabo del 25 de enero al 17 de febrero del 2016.

La importancia del Debate Nacional Sobre el Uso de la Marihuana tenía dos ejes fundamentales: por un lado ampliar la discusión con especialistas en un formato que permitiera la libre participación de forma abierta a la sociedad, la exposición de

---

<sup>18</sup> Parafraseando discurso de Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Participación en la UNGASS 2016. Consultado el 21 de abril de 2016 en: <http://www.gob.mx/presidencia/galerias/debate-general-de-la-sesion-especial-de-ungass-2016?idiom=es>

<sup>19</sup> *Prohibición absoluta del autoconsumo de la marihuana es inconstitucional: primera sala*. (2015). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=3196>

<sup>20</sup> *Audiencias Públicas para las alternativas de regulación de la marihuana*. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.senado.gob.mx/marihuana/iniciativas.php>

argumentos a favor y en contra sobre los usos de la marihuana con miras a la construcción sólida de políticas públicas que atendieran el fenómeno; y por otro lado, se pretendía la definición de los criterios para fijar una postura frente a la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS), que se llevaría a cabo en el mes de abril del 2016, en la cual las naciones del mundo revisarían y orientarían las políticas de drogas desde el ámbito nacional para la creación de un nuevo diseño en el control internacional.

En 2016 daría inicio la construcción de un nuevo posicionamiento de la política de drogas en México y como parte de la conclusión de un ciclo de debates al tema regulatorio de la marihuana en nuestro país, el entonces Presidente de la República Enrique Peña Nieto, presentó a la Cámara de Senadores la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, “a fin de establecer la autorización por parte de la autoridad sanitaria para la siembra, cosecha, cultivo, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso y consumo de la marihuana exclusivamente para usos médicos y científicos que hayan probado su eficacia en otros países y sean utilizados por aquellos pacientes que los requieran de acuerdo a las reglas y disposiciones que señale la propia autoridad sanitaria.”<sup>21</sup> Que permita la modificación del gramaje de portación permitido de marihuana pasando de 5 a 28 gramos con base en las prácticas internacionales, con lo cual, técnicamente podría descriminalizarse el consumo.

La iniciativa se turnó a las Comisiones Unidas de Salud, de Gobernación, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, sin embargo, en 2016 el dictamen sería aprobado únicamente para el uso medicinal de la planta. Lo anterior, fue una confirmación respecto de las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que también indicaban la previsión de partidas presupuestales necesarias en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017, orientadas al fortalecimiento institucional para la prevención y tratamiento de las adicciones.

En 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la resolución de atención al Amparo Indirecto 1115/2017, iniciaría una nueva ruta a favor del cultivo y consumo recreativo del cannabis. De esta manera, en 2018 con la aprobación de los amparos en revisión 547/2018 y 548/2018 se emitiría la jurisprudencia que **permitiría el cultivo y consumo personal** de la marihuana con fines lúdicos y

---

<sup>21</sup> *Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se Reforma el párrafo Tercero del Artículo 195 del Código Penal Federal*, Gaceta: LXIII/1spo-129/62326, jueves 21 de abril de 2016. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-21>  
1/assets/documentos/Iniciativa\_SEGOB\_Ley\_General\_Salud.pdf consultado el día 22 de abril del 2016

recreativos, para tales fines, los interesados deben tramitar un juicio de amparo correspondiente. Es importante resaltar que este derecho no puede ser ejercido frente a menores de edad ni en lugares públicos donde se encuentren terceros que no hayan brindado su autorización. Asimismo, la COFEPRIS debe determinar los lineamientos y modalidades para otorgar los permisos.<sup>22</sup>

Al finalizar 2018, la senadora Olga María Del Carmen Sánchez Cordero presentaría la iniciativa para expedir la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis, proyecto que aborda este fenómeno con el objetivo de equilibrar el enfoque de salud pública con el interés del comercio. Con lo cual se pretende minimizar riesgos y daños relacionados con el consumo de cannabis, mientras que el segundo busca promover su uso para obtener mayores ganancias. La iniciativa busca establecer un modelo de regulación legal estricta, un punto medio entre prohibición absoluta y el libre mercado.<sup>23</sup>

Entre las características del mercado estrictamente regulado la propuesta de Olga Sánchez Cordero, considera:

- Mercado comercial legal regulado y monitoreado en toda cadena de valor.
- Creación de padrón o registro de volúmenes de producción.
- Coordinación de la federación con las entidades.
- Coordinación intersecretarial.
- Marco regulatorio flexible que pueda adaptarse a nueva evidencia de un tipo de producto en especial, en el uso de aditivos, edulcorantes, o en los límites de THC u otro componente.
- Prohibición de promoción, patrocinio y publicidad del cannabis y sus derivados para uso personal.

La regulación propuesta se enmarca en los siguientes ejes rectores:

1. Respetar la autonomía de las personas;
2. Proteger la salud de las personas frente a un producto psicoactivo;
3. Minimizar la alteración de potencias de componentes del cannabis con efectos inciertos;
4. Promover la información basada en evidencia, sobre etiquetado y condiciones de consumo;
5. Proteger de riesgos a la población más vulnerable: niños, niñas y jóvenes;
6. Establecer la venta de cannabis como un servicio socialmente responsable;

---

<sup>22</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 21 de octubre del 2019 en:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lo-mas-solicitado/2019-1>

<sup>23</sup> Sánchez Cordero, Olga María Del Carmen. (2018). *Iniciativa para expedir la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis*. Senado de la Republica. Consultado el 21 de octubre del 2019 en:

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-06-1/assets/documentos/Inic\\_Morena\\_LC.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-06-1/assets/documentos/Inic_Morena_LC.pdf)

7. Facilitar programas de rehabilitación y tratamiento para todo aquel que los solicite.

La iniciativa de la senadora con licencia, actual Secretaria de Gobernación no ha sido aprobada, por lo tanto, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son el marco normativo vigente para los ciudadanos que estén interesados en el uso medicinal, lúdico y recreativo de la marihuana.

## COMENTARIOS FINALES

Para la transformación del enfoque de las drogas existe consenso en la necesidad de abordar el fenómeno desde una perspectiva de salud pública, que implica el poner al alcance los métodos terapéuticos de la marihuana, acabando con la criminalización, persecución y estigmatización del consumidor. Por lo cual se deben incorporar programas de rehabilitación para las personas que tengan problemas de consumo de marihuana y otras drogas. Lo que en su conjunto, permitirá la reducción de violencia ocasionada por el consumo clandestino o ilegal.

En este orden de ideas al abordar el tema de las drogas desde la perspectiva de salud pública, se podrá atender e incluso disminuir el consumo de un “alarmante porcentaje del 9 por ciento de menores de 14 años que han consumido marihuana, así como reducir el porcentaje de más de un 30 por ciento de adolescentes que inician su consumo antes de alcanzar la mayoría de edad”<sup>24</sup>. La construcción de un nuevo enfoque para la regulación de la marihuana pretende evitar que lleguen a las cárceles de nuestro país cientos de personas (mayormente mujeres) que son recluidas por delitos relacionados con el consumo y transportación del cannabis, mismas que son sentenciadas con base en las “dosis máximas de consumo personal inmediato” establecidas en la Ley General de Salud, dosis o gramajes muy bajos con referencia a las prácticas internacionales.

Para gestionar con éxito este nuevo enfoque de drogas es necesario generar los consensos para incrementar las dosis que legalmente podrán ser portadas para el consumo personal, para lo cual se requiere modificar los gramajes que actualmente están permitidos por la Ley General de Salud:

---

<sup>24</sup> *Encuesta telefónica nacional: Legislación sobre la marihuana*. (2016). Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Consultado el 21 de octubre del 2019 en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/OpinionPublica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Legalizacion-de-la-marihuana>



Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxi-anfetamina	Polvo, granulado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

Fuente: Ley General de Salud. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>

La legalización de la marihuana con fines industriales es un tema de importancia ya que podría llegar a ser complementario para los temas de uso medicinal o recreativo, pues el desarrollo de medicamentos a partir de los compuestos de la marihuana que deben cumplir los criterios de rigor científico establecidos, que además pueda estar vinculado con la industria farmacéutica, en donde se podrán instrumentar los mecanismos de control y evaluación para el diseño de políticas públicas.<sup>25</sup>

Por todo lo anterior, el marco regulatorio debe considerar la salud de los consumidores y el libre desarrollo de la personalidad de los mismos. La regulación de las drogas debe poner en el centro de las políticas públicas al individuo, a las personas; respetando los derechos humanos, lo que conllevaría al diseño de nuevas estrategias que permitan reducir la violencia en la sociedad, las cuales bajo un esquema bien analizado, sustentado científica, jurídica y socialmente deben considerar la descriminalización de portación, producción e incluso distribución de las drogas.

<sup>25</sup> Morales Núñez, María Guadalupe; Cortés Macías, Omar. (2016). *Contexto de regulación de la marihuana en México 2016*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Consultado el 21 de abril del 2016 en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-14-EC59Marihuana-160429%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-14-EC59Marihuana-160429%20(6).pdf)

## REFERENCIAS:

- *Audiencias Públicas para las alternativas de regulación de la marihuana*. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.senado.gob.mx/marihuana/iniciativas.php>
- Boidi, Maria Fernanda; Cruz, José Miguel; Queirolo, Rosario; Bello-Pardo, Emily. *Regulación del mercado de marihuana. Evidencia desde Uruguay a las Américas*. Universidad Católica del Uruguay. Pág. 3 Consultado el 29 de octubre de 2019 en: <https://lacc.fiu.edu/events/2015/marijuana-legalization-in-uruguay-and-beyond/folleto-seminario-regulacion-marihuana.pdf>
- *Declaración Política: Principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y Medidas de fomento de la cooperación internacional en lucha contra el problema mundial de las drogas*. Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas 8 a 10 de junio de 1998. Consultado el 20 de abril del 2016 en: [http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc\\_incivil/ungass.pdf](http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc_incivil/ungass.pdf)
- Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Participación en la UNGASS 2016. Consultado el 21 de abril de 2016 en: <http://www.gob.mx/presidencia/galerias/debate-general-de-la-sesion-especial-de-ungass-2016?idiom=es>
- *Encuesta telefónica nacional: Legislación sobre la marihuana*. (2016). Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Consultado el 21 de octubre del 2019 en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/OpinionPublica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Legalizacion-de-la-marihuana>
- Healy, Jack. (2019). *Los efectos de legalizar la marihuana en Estados Unidos*. New York Times. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <https://www.nytimes.com/es/2019/07/02/marihuana-legal-colorado/>
- *Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se Reforma el párrafo Tercero del Artículo 195 del Código Penal Federal*, Gaceta: LXIII/1spo-129/62326, jueves 21 de abril de 2016. [http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-21/1/assets/documentos/Iniciativa\\_SEGOB\\_Ley\\_General\\_Salud.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-21/1/assets/documentos/Iniciativa_SEGOB_Ley_General_Salud.pdf) consultado el día 22 de abril del 2016
- Kánter Coronel, Irma. (2017). *Los caminos de la legalización de la marihuana en México*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: [https://www.casede.org/PublicacionesCasede/Atlas2016/Irma\\_Kanter.pdf](https://www.casede.org/PublicacionesCasede/Atlas2016/Irma_Kanter.pdf)
- *La marihuana a debate*. (2019). National Geographic España. Consultado el 15 de noviembre del 2019 en: [https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/la-marihuana-a-debate-2\\_9452/15](https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/grandes-reportajes/la-marihuana-a-debate-2_9452/15)
- *Ley General de Salud*. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>
- Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores. “La política holandesa sobre drogas” Consultado el 07 de octubre de 2019 en: [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/holanda.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/holanda.pdf)
- Morales Núñez, María Guadalupe; Cortés Macías, Omar. (2016). *Contexto de regulación de la marihuana en México 2016*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Consultado el 21 de abril del 2016 en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-14-EC59Marihuana-160429%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CESOP-IL-14-EC59Marihuana-160429%20(6).pdf)
- *Prohibición absoluta del autoconsumo de la marihuana es inconstitucional: primera sala*. (2015). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 17 de noviembre de 2019 en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=3196>
- Proyecto de Ley 19.172. (2012). Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Consultado el: 17 de noviembre del 2019 en: [http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons\\_min\\_534.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons_min_534.pdf)
- Proyecto de Ley 19.172. Presidencia de la República Oriental del Uruguay. Consultado el 29 de octubre de 2019 en: [http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons\\_min\\_534.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/proyectos/2012/08/cons_min_534.pdf)

- *Reformas a las Leyes de drogas en América Latina*. Transnational Institute. Consultado el 29 de octubre de 2019 en: <https://www.tni.org/es/page/reforma-de-las-leyes-de-drogas-en-america-latina>
- Resolución 00000089 (2019). Ministerio de Salud y Protección Social. Consultado el 15 de noviembre de 2019 en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-089-de-2019.pdf>
- Sánchez Cordero, Olga María Del Carmen. (2018). *Iniciativa para expedir la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis*. Senado de la Republica. Consultado el 21 de octubre del 2019 en: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-06-1/assets/documentos/Inic\\_Morena\\_LC.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-06-1/assets/documentos/Inic_Morena_LC.pdf)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 21 de octubre del 2019 en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lo-mas-solicitado/2019-1>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 21 de octubre del 2019 en: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/lo-mas-solicitado/2019-1>

# CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

[www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)

 cesop01

 @cesopmx